PRORROGA N°1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°4303 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, Obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT. 900.959.048-4**, quien en adelante y para los efectos de la presente **Prorroga** al Contrato N° 4303 de 2018, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **SANDRA TOVAR RIAÑO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N. **52.328.441**, en su calidad de Apoderada de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL,** con **NIT 890.981.683-8,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA,** al contrato de suministro **N° 4303-2018**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 18 de Junio de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato de suministro N° **4303 de 2018. 2)** Que el objeto contractual consiste en el ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD"*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($30.919.190.00) M/Cte. 4)** Que el término de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **25 de Junio de 2018** hasta el **24 de Septiembre de 2018,** conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 12 de Julio de 2018, se suscribió **MODIFICACIÓN N°1** mediante la cual se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN del contrato N°4303-2018, con el fin de excluir los ítems allí descritos. **6)** Que mediante comunicación recibida el 10 de Septiembre de 2018, el Profesional Universitario Área de la Salud en calidad de supervisor del contrato y la Directora de Servicios Complementarios solicitan **Prorrogar** el contrato N°4303-2018, con base en la siguiente justificación***: "Se solicita prorrogar este contrato ya que cuenta con plazo de ejecución hasta el 24 de Septiembre de 2018, se ha ejecutado en un 2% y tiene un saldo Por ejecutar de $30.289.430,oo para solicitar pedidos de los meses Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, el saldo es suficiente para solicitar y completar las entregas de medicamentos requeridos en las unidades que conforman la Subred Sur Occidente E.S.E. Los medicamentos contratados son vitales para la debida prestación de servicio y debido servicio y entrega oportuna de los medicamentos. El consumo promedio mensual de este contrato es de $700.000.oo." 7)*** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las

condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **8)** Que la solicitud es jurídicamente viable. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. 4303 DE 2018, en un término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del **25 de Septiembre de 2018** hasta el **24 de Diciembre de 2018. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente documento se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato **No.4303 DE 2018** conservarán su vigencia. Dada en Bogotá, D.C., a los **Catorce (14) días del mes de Septiembre de 2018.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.